República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 02227**

Se NIEGA la solicitud de levantamiento que antecede, por cuanto, no se cumplen los presupuestos del artículo 597 del C.G del P.

En todo caso, se precisa que el error que señala fue de transcripción al momento de la elaboración del oficio de embargo de cuentas bancarias. Por tanto, verificado que se procedió al embargo de los dineros pertenecientes a la sociedad GO SECURITY S.A.S identificada con NIT. 901.018.378-6 en las cuentas del BANCO CAJA SOCIAL *(archivo #14 cuaderno 2)*, se dispone que **por secretaría** se libre comunicación dirigida a esa entidad comunicándole que deberá proceder al desembargo de las cuentas de titularidad de dicha sociedad, y de ser pertinente el embargo de los dineros de propiedad de la demandada Yeimy Caterine Silva Corredor identificada con la C.C Nº1.012.370.917. Así mismo, corríjase el oficio #00140 de 21 de enero de 2020, y comuníquese la determinación a las entidades BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, BBVA, DAVIVIVIENDA, FALABELLA, PICHINCHA, SUDAMERIS y OCCIDENTE. **Líbrense las comunicaciones y déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

[1] Decisión anotada en estado Nº053 de 18 de mayo de 2022

l.m

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa9c3f2202849cb7f4ab6baa9c3ccf0885978ce4fb11356046ec9a2f1123f3c**
Documento generado en 17/05/2022 08:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m